



En un título.

DE EL QUARTO VINO VAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y SIE-
TE, Y NOVENTA Y OCHO.

Guachinango. Por la Real Cédula que tubo el Rey y Cabeza^{la}
de Guachinango en diez y ocho de Abril del año
pasado de mill seiscientos y noventa y cinco, contra
haberse hallado setecientos y quince tributarios
y medio, que son de la Real Corona, y de la Real Cédula de
la Señora Doña Juana Mones, los quales son obligados
a dar y hacer anualmente (sin otra novedad) por
razon de un real de tributo de Maiz que contribuyen
treinta y cinco fanegas y medio almude de abaca
de la Iglesia Cathedral de esta Ciudad, que a precio de un
real de Maiz fanega (que es su commutacion) valen
quarenta pesos. En termino y quince de Mayo año

N^o 2 de Maiz

V. 35 fo 9 almd.

Valen

V. 4 op 1092

En cuya conformidad y para que se cumpla lo que se contiene en la Real Cédula de esta Iglesia Cathedral
de Guachinango en Mexico a quinientos e noventa e cinco años

Don Juan de los Rios
Alcalde